

Memorando Nro. AN-SG-2020-0140-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2020

PARA: Sr. Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico,
Productivo y la Microempresa**

Sr. Médico William Antonio Garzón Ricaurte
Asambleísta

ASUNTO: Notificación de la Resolución No. CAL-2019-2021-218

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-218, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en Sesión Virtual 010-2020 de 31 de marzo de 2020, misma que dispone:

“RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-218

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, los artículos 55 y 56 *ibidem* señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que, mediante oficio No. 270-WGR-AN-PL-2019-2021 de 12 de noviembre de 2019, ingresado a esta Legislatura a fecha 14 de noviembre de 2019, con número de trámite 385943; y, sus alcances presentados mediante oficios No. 324-WGR-AN-PL-2019-2021 y No. 339-WGR-AN-PL-2019-2021 de fecha 06 y 15 de enero del 2020, respectivamente, ingresados a esta Legislatura mediante trámite No. 392209 y 393330, el asambleísta William Garzón Ricaurte, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA**”; y que, dicho proyecto de ley cumple con los

Memorando Nro. AN-SG-2020-0140-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2020

requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando No. 032-UTL-AN-2020 de 27 de enero de 2020, ingresado mediante trámite número 394751; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA**”, presentado por el señor asambleísta William Garzón Ricaurte, mediante oficio No. 270-WGR-AN-PL-2019-2021 de 12 de noviembre de 2019, ingresado a esta Legislatura a fecha 14 de noviembre de 2019, con número de trámite 385943; y, su alcance presentado mediante oficio No. 339-WGR-AN-PL-2019-2021 de fecha 15 de enero del 2020, ingresado a esta Legislatura el mismo día, mediante trámite No. 393330, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA**”, a la Comisión Especializada de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA**”, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Anexos:

- Oficio No. 270-WGR-AN-PL-2019-2021
- Oficio No. 324-WGR-AN-PL-2019-2021
- Oficio No. 339-WGR-AN-PL-2019-2021
- Memorando No. 032-UTL-AN-2020 y sus anexos.

Memorando Nro. AN-SG-2020-0140-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2020

JR